

Instrumento para valorar el trabajo en equipo

(Anexo 1 de la norma técnica)

Este instrumento permite valorar los **tres** desempeños de la competencia Trabajo en equipo (TE) y se encuentra a cargo de la DIED.

Consiste en la aplicación de una encuesta dirigida a los especialistas pares del Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la IGED con los que labora el especialista en educación. La encuesta es anónima y el tratamiento de la información obtenida mediante esta es de carácter confidencial.

La aplicación de la encuesta se realiza de manera presencial, salvo casos excepcionales en los que se aplica en remoto. Para organizar la aplicación del instrumento, la DIED obtiene del Sistema Nexus la relación de todos los especialistas del Área de Gestión Pedagógica con vínculo laboral vigente, el cual debe haber iniciado por lo menos tres meses antes del inicio de la actividad *Aplicación del instrumento a cargo de la DIED* establecido en el cronograma. No se encuentra comprendido en la aplicación el especialista que durante todo el periodo de aplicación del instrumento no está ejerciendo funciones por contar con sanción vigente, se viene desempeñando en otro cargo, cuenta con medida preventiva o está haciendo uso de licencia con o sin goce de haber. Tampoco se considera al personal con orden de servicio o contrato de locación de servicio.

Para determinar a los especialistas pares, la DIED remite la relación del personal al director o jefe del Área de Gestión Pedagógica y le solicita, bajo responsabilidad, que verifique si cada especialista labora en dicha área, cuenta con vínculo laboral vigente y ha trabajado en equipo, al menos en una oportunidad, con el especialista en educación durante su último periodo de ratificación. Esta información es corroborada por la DIED en la aplicación del instrumento. La DIED, además, informa al director o jefe del Área de Gestión Pedagógica qué días se ha previsto realizar la aplicación del instrumento y le solicita que convoque a los especialistas pares de los especialistas en educación a los que les corresponde ser evaluados.

Están exceptuados de participar en la encuesta los especialistas pares que durante todos los días de aplicación a cargo de la DIED se encuentren con descanso médico, de comisión de servicios en zonas alejadas o haciendo uso de sus vacaciones.

Si bien esta encuesta está a cargo de la DIED, el Comité de Evaluación asume la calificación de uno o más de los desempeños evaluados por este instrumento ante alguna de las siguientes situaciones:

- Si no se cumple la cantidad mínima requerida de encuestas aplicadas. La cantidad requerida por IGED se encuentra en el anexo 6.
- Si no se puede calcular el nivel de logro en uno o más de los desempeños debido a que la cantidad de respuestas válidas es igual a cero.
- Si uno o más de los desempeños calificados por el Minedu se ubica en el nivel I.
- Si no se aplica la encuesta por situaciones ajenas al evaluado.

De presentarse alguna de las situaciones antes descritas, el Comité de Evaluación visualiza en el aplicativo qué caso ha conllevado que asuma la evaluación del o de los desempeños que correspondan y realiza los procedimientos considerando lo siguiente:

- Si no se cumple la cantidad mínima requerida de encuestas aplicadas: aplica la encuesta a los pares de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

- Si no se puede calcular el nivel de logro en uno o más de los desempeños debido a que la cantidad de respuestas válidas es igual a cero: sigue los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
- Si uno o más de los desempeños calificados por el Minedu se ubica en el nivel I: sigue los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
- Si no se aplica la encuesta por situaciones ajenas al evaluado: aplica la encuesta a los pares de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

La evidencia recolectada mediante la aplicación de este instrumento a cargo del Comité de Evaluación debe quedar registrada en un único formato proporcionado por la DIED, el que debe ser entregado al especialista en educación en caso lo solicite en la etapa de presentación de reclamos. Es a partir del análisis de esta evidencia que el Comité de Evaluación determina y sustenta la calificación del o de los desempeños.

Si se presentasen reclamos respecto a la aplicación a cargo de la DIED, estos son absueltos por el Comité de Evaluación con la información que se le proporcione.

El especialista en educación, los especialistas pares y la IGED deben prestar las facilidades al aplicador externo de la DIED, y de corresponder, al Comité de Evaluación, para la aplicación de este instrumento.

El realizar acciones por parte del especialista en educación que impidan esta aplicación es considerado como obstrucción al recojo de información, dicha acción conlleva que no cuente con calificación para los desempeños que se valoran con este instrumento, sin que ello signifique que no sea considerado en el cálculo del puntaje final, y, además, desapruébe la evaluación.

Si el especialista en educación obstruye el recojo de información a cargo de la DIED, esta situación se visualizará en el aplicativo. Por otra parte, si la aplicación del instrumento pasa a cargo del Comité de Evaluación y el especialista en educación obstruye el recojo de información, el Comité de Evaluación levanta el acta, suscrita por todos sus integrantes, en la que se señala que el especialista en educación obstruyó la aplicación del instrumento, y registra dicha situación en el aplicativo.